

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 1 de 6

FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.

LICENCIA CREATIVE COMMONS:

Atribución	☐	Atribución compartir igual	☐	Atribución no comercial sin derivadas	☐
Atribución sin derivadas	☐	Atribución no comercial compartir igual	☐	Atribución no comercial	☒

AÑO DE ELABORACIÓN: 2020

TÍTULO

Aplicación del principio de distinción respecto a personas en el conflicto armado colombiano.

AUTORES

Martínez Murcia, María Estefanía.

DIRECTOR(ES) / ASESOR(ES)

Pérez Salazar, Bernardo.

MODALIDAD: Artículo de investigación (Reflexión)

PÁGINAS: 29 **TABLAS:** N/A **CUADROS:** N/A **FIGURAS:** N/A **ANEXOS:** N/A

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. PRINCIPIO DE DISTINCION EN EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
 2. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE DISTINCION EN COLOMBIA
 3. DISCUSION: ANALISIS DE PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE IDH.
 4. CONCLUSIONES
- REFERENCIAS

DESCRIPCIÓN

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 2 de 6

El D.I.H regula y busca soluciones a los problemas humanitarios derivados de conflictos internacionales e internos. Busca humanizar y limitar sus efectos tanto como sea posible, a través de la aplicación de principios fundamentales determinados en la legislación interna y en los tratados y protocolos internacionales ratificados por Colombia. Este trabajo examina el principio de distinción, el cual pretende diferenciar el trato que durante los conflictos armados se le otorga a la población civil y personas en estado de indefensión que participan activamente del conflicto, contrastando los requisitos formales para la aplicación de dicho principio, con el análisis factico y jurídico de casos presentados en Colombia.

METODOLOGÍA

En el presente artículo se utilizó un método inductivo y dogmático, por medio del cual se realizó un análisis jurídico de los pronunciamientos de los distintos sujetos internacionales y de la jurisprudencia colombiana, respecto al principio de distinción, lo cual nos permitió estudiar la aplicación de este principio, en algunos casos de especial relevancia en Colombia.

PALABRAS CLAVE

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, PRINCIPIO DE DISTINCION, CONFLICTOS ARMADOS, COMBATIENTES, CIVILES, GARANTIAS, PROTECCIÓN, VULNERACIÓN, RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO.

CONCLUSIONES

1. Como se ha señalado en Colombia, un país en el cual el conflicto armado interno se da entre fuerzas militares estatales y grupos armados organizados no estatales, hay problemas prácticos que impiden aplicar el principio de distinción. Entre ellos, la natural resistencia de los actores del conflicto a respetar el principio de distinción en el calor de las hostilidades; el hecho de que en las zonas donde transcurren las hostilidades bélicas la mayor parte de la población asentada allí es obligada por los propios actores armados a participar ya sea directa o indirectamente de las hostilidades, so pena de repercusiones contra su vida y estabilidad socio-económica; además el carácter irregular de la guerra de guerrillas propicia que “el principio de distinción de manera particular, ha permanecido invariable en casi 200 años, declarando la necesidad de diferenciarse de la población civil a través del porte de armas a la vista y el uso de uniforme e insignias, situación que desconoce claramente los cambios introducidos en la guerra irregular” (Peña Aragón, 2014, p. 2).

2. La aplicación del principio de distinción en Colombia es aún muy endeble debido a que con el transcurrir del tiempo fuerzas armadas activas en el conflicto armado han modificado las tácticas de combate, cada vez con mayor frecuencia involucrando forzosamente la participación directa e indirectamente de civiles en las hostilidades bélicas mediante prácticas como el reclutamiento forzado de menores, el asesinato selectivo o indiscriminado de civiles ajenos a las hostilidades para aterrorizar a la población, y la escenificación engañosa de combates para justificar falsos positivos en los que las fuerzas armadas estatales se ejecutan a civiles presentados de manera falaz como supuestos guerrilleros en abierto la normatividad del DIH. De allí la notable distancia que separa la formalidad de la materialización de las normas del DIH. De otra parte, si bien la Corte Interamericana de Derechos Humanos condena las

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 3 de 6

omisiones de los Estados en su obligación internacional de evitar la vulneración de principios y garantías fundamentales del DIH, es evidente la precariedad de la institucionalidad prevista en el ordenamiento jurídico colombiano para cumplir efectivamente estas obligaciones.

“Se evidencia que se hace necesario crear una autoridad que verifique y controle el cumplimiento de los Convenios de Ginebra y de los adicionales, debido a que en la práctica no existe mayor eficacia sobre las normas del Derecho Internacional Humanitario, prevaleciendo en nuestro ordenamiento interno.” (Bobadilla Vargas, 2019, p.1).

3. De acuerdo con Silva (2017), es claro que las muertes ejecutadas por los terroristas en general no respetan las leyes del Derecho Internacional Humanitario. En el marco del conflicto armado colombiano, cuando un miembro de un grupo armado irregular coloca una bomba explosiva en un municipio, está cometiendo homicidios y lesiones que sin lugar a dudas se producen con dolo directo en primer grado sobre la población civil, por lo cual debería calificarse como crimen de guerra.

4. Como respuesta a la pregunta de investigación, se determina que factores como el involucramiento forzado de civiles a participar de manera directa e indirecta en el conflicto armado por las fuerzas armadas activas en el mismo, el protagonismo de grupos de combatientes no estatales que desconocen la regulación existente o simplemente la evaden a modo de estrategia, al igual que la utilización deliberada de tácticas de encubrimiento por las distintas fuerzas armadas para crear confusión sobre la diferenciación entre combatiente y no combatiente, dificultan la sanción de infracciones contra el principio de distinción en el contexto del conflicto armado colombiano.

5. A la luz del ordenamiento jurídico, el principio de distinción es claramente vinculante para combatientes, pero su aplicación y sanción es compleja en la práctica. Se evidencia la imposibilidad de identificar a las personas no uniformadas que participan ocasionalmente en actividades propias del combate, como el sabotaje o la colaboración activa con los servicios de inteligencia del adversario. En estas condiciones, en el terreno resulta difícil establecer la naturaleza de su participación en las hostilidades, o si el umbral de daño ocasionado, causalidad directa y nexo de beligerancia contribuyen en grado mayor en operaciones bélicas llevan a la desnaturalización de persona protegida y pérdida de la inmunidad de la que gozan.

“Se trata de una cuestión cuya importancia se deriva de que las personas civiles pierden su inmunidad frente a los ataques directos únicamente durante el tiempo en que participan directamente en las hostilidades. Es decir, el principio y el fin del acto específico de hostilidad deben ser regulados con precisión” (Rodríguez-Villasante y Prieto, 2013, p.193)

Por consiguiente, en tales circunstancias se dificulta determinar o intuir al momento de los hechos si un civil participa o no directamente en las hostilidades. Además, aún está pendiente implementar una definición unívoca de “participación directa”, que permita la plena identificación de los actos que gozan de esta calidad dentro las acciones bélicas para facilitar la distinción entre las personas. Por otro lado, varios magistrados, plantean la necesidad de que las normas de derecho humanitario sean consideradas *Ius cogens*, para hacer más exigibles los principios y reglas que consagran. (Díaz, 2012).

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 4 de 6

6. Es necesaria la regulación del actuar de los combatientes, puesto que no basta con posturas argumentativas sin acreditación probatoria para justificar su actuar en el desarrollo de hostilidades bélicas. Así mismo, es importante la supervisión de cumplimiento total de las sentencias que condenan a los Estados por sus responsabilidades internacionales, para que la reparación integral de las víctimas sea completa y para que se sancionen a los infractores, ya sean estatales o no estatales que hayan causado y/o causen la vulneración de derechos humanos.

FUENTES

Bibliografía doctrinal

- Agudelo-Giraldo, O.A. (Ed.). (2018). *La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación*. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia
- Angarita Piña, R. (1999). El derecho internacional humanitario, sus reglas, su interpretación y la corte penal internacional. *Revista Reflexión Política* 1 (2), Universidad Autónoma de Bucaramanga. Recuperado a partir de <https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/884>
- Barrera Santana, L. (2018). Supervisión de cumplimiento de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Año 24*, pp. 363-387
- Bernal Castro, C. A., Moya Vargas, M. F., Carvajal Martínez, J., Tirado Acero, M. (2018). *Derecho internacional humanitario en el conflicto armado colombiano*. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.
- Bobadilla Vargas, K. (2019). *La teoría de la puerta giratoria inmersa en el principio de distinción en la aplicación del derecho internacional humanitario en Colombia*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Cardona, V., González, G., González, M. A., Lozano, A., Manotas, L., Marriaga, S., Monroy, J., Nader, D., Ospino, M., Pineda, R., Valiente, A. (2008). *Derecho Internacional Humanitario: Verdades y contradicciones*. Barranquilla: Universidad de Norte.
- Castillo, S., Lozano, F., Mateus, L., Molano, A. (2007). LA PERDIDA DE LA CONDICION DE PERSONA PROTEGIDA DURANTE LOS CONFLICTOS ARMADOS. Clínica Jurídica de Derecho Internacional Penal y Humanitario de la Universidad del Rosario.
- Cepeda Caballero, A. (2016). De la responsabilidad extracontractual del estado colombiano por el delito de la desaparición forzada: un estudio de línea jurisprudencial de las sentencias emitidas por el Consejo de Estado, en procesos de reparación directa, durante el período 2011 - 2016. Trabajo de Grado. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (1997). La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la licitud del empleo de armas nucleares. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, Vol. 22, No.139 (Número Especial), pp. 22-36.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2005). Estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario: una contribución a la comprensión y al respeto del derecho de los conflictos armados. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, Vol. 87, No. 857, (Separata), pp. 3-47.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 5 de 6

- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2010). *Guía para interpretar la noción de participación directa en las hostilidades según el derecho internacional humanitario*. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/publication/guia-participacion-directa-hostilidades-derecho-internacional-humanitario-dih>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comité Internacional de la Cruz Roja. (CIDH y CICR). (2018). Interacción entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, no. 17, San José, C.R.: Corte IDH.
- Díaz Tolosa, R. I. (2012). Aplicabilidad en el ámbito interno y en tiempos de paz de las normas ius cogens del Derecho Internacional Humanitario. Centro de Estudios Constitucionales de Chile Universidad de Talca. Año 10, N.º 2, pp. 281 - 322.
- Dussán Alarcón, F. A. (2016). Muertes cuestionadas en combate producto de errores administrativos en operaciones militares. La guerra judicial en el departamento de Caquetá, 2002-2010. Trabajo de Grado. Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Harker Durán, A. A. (2019). Decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la aplicación de principios internacionales en el caso: Santo Domingo vs Colombia. Trabajo de Grado. Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Bogotá, Colombia.
- Ibáñez Rivas, J. M. (2016). El derecho internacional humanitario en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Derecho del Estado* n.º 36, Universidad Externado de Colombia.
- Pacheco Sánchez, R. (sin fecha). Derecho internacional humanitario. Disponible en: <http://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/pdhubq/publicaciones/DIH%20%20060903.pdf>
- López Díaz, P. (2009). Principios fundamentales del derecho internacional humanitario. *Revista Marina*. 2009. Vol. 3, p.p. 230-238.
- Mira, C., Arenas, J. (2018). El Derecho Internacional Humanitario en las sentencias de la Corte Interamericana: un análisis de los casos colombianos. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, Vol. 48, N.º 129, págs. 401-415
- Organización de Naciones Unidas. (2019). *La mayor parte de las víctimas de los conflictos armados siguen siendo civiles*. Noticias ONU.
- Peña Aragón, C. (2014). *El principio de distinción del Derecho Internacional Humanitario: Fundamentación, alcances, limitaciones y retos*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Rodríguez-Villasante y Prieto, J. L. (2013). La pérdida de la inmunidad de las personas civiles por su participación directa en las hostilidades. *Cuadernos de estrategia*, N.º. 160, págs. 165-208.
- Silva Sánchez J. (2017). Asesinatos selectivos en la “guerra punitiva” contra el terrorismo. Barcelona: Universidad Pompeu Fabra.
- Valencia Villa, A. (2007). *Derecho internacional humanitario: Conceptos básicos: infracciones en el conflicto armado colombiano*. Bogotá: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 6 de 6

Constitución Política de Colombia. (1991).

Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, Tratado Internacional (Comité Internacional de la Cruz Roja 12 de agosto de 1949).

Corte Constitucional de Colombia. (1995). C-225/95. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional de Colombia. (2007). C-291/07. Bogotá, Colombia.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). *Caso Las Palmeras Vs Colombia*. San José de Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Caso de la "Masacre de Mapiripán v. Colombia*. San José de Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Masacre de Santo Domingo v. Colombia*. San José de Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Ley 599 de 2000. *Código Penal Colombiano*.

Protocolos Adicionales a los convenios de Ginebra. (30 de noviembre de 1993). Protocolo I de 1977. Numeral 1. Ginebra, Suiza: Comité Internacional de la Cruz Roja.

LISTA DE ANEXOS

N/A